



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN
DE EMBARAZO,
MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN LA COMUNIDAD
LAPAHC**

MOLINA , FEBRERO 2021

INTRODUCCION

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras a la comunidad LAPAHC, para que los estamentos que la componen puedan actuar de manera coordinada y eficiente frente a situaciones de embarazo, maternidad y/o paternidad, permitiendo de esta manera que los alumnos y alumnas tengan trayectorias escolares completas y/o dentro de la mayor regularidad posible, atendiendo a su condición de embarazo y/o maternidad/paternidad adolescente.

Para dar cumplimiento a los propósitos antes mencionados en el presente instrumento se guía en las directrices de la Ley N° 20.370/2009 General de Educación, Art. 11, la cual señala: "El Embarazo y la maternidad en ningún caso constituirían impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

- I. **En relación a reglamento de Evaluación y Promoción:** La estudiante embarazada/madre adolescente tendrá derecho a contar con un docente tutor que será el profesor jefe, quien deberá supervisar las instancias de apoyo pedagógico y horarios de salida para el amamantamiento, el cual será de una hora como máximo, considerando los tiempos de traslado. Este horario debe estar en conocimiento de los distintos estamentos (Directivos – Cuerpo Docente – Administrativos – Inspectoría). Además los tutores deberán supervisar los controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna. Todo esto en coordinación con el Jefe Técnico Pedagógico e Inspector General.

Si él o la estudiante se ausentara por más de un día, el apoderado deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El o la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que el/la alumno/a se ausente por situaciones derivadas de embarazo, parto, post-parto, control de niño sano y/o enfermedad del hijo menor de un año, deberá presentar en Inspectoría certificado médico o carnet de salud para acceder a una reprogramación de evaluaciones especial, esta reprogramación será coordinada por Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y tutor/a.

Él o la estudiante madre/padre adolescente tendrá derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: Médico tratante, carné de control de salud, y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción LAPAHC. Para esto el/la Director/a del Establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 5 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Por último él o la estudiante tienen derecho a ser evaluados de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

SERÁN DEBERES DEL TUTOR:

1. Ser un nexo entre la alumna o alumno, Jefe UTP y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar que el alumno y alumna cumpla con sus deberes académicos.
2. Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

Respecto del Consejo Escolar: El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto Será informado en la primera reunión del Consejo Escolar, quedando en acta.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar: Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de él o la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno en Inspectoría, este estamento se encargará del registro en la carpeta además de archivar los certificados médicos. Él o la estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad, El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Respecto del Periodo de Embarazo: La estudiante embarazada/madre adolescente tiene el derecho y el deber de asistir a los controles de embarazo, post- parto y control niños sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.

La/el estudiante padre/madre o embarazada deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor tutor.

La alumna embarazada tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad: La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente y necesario (consensuándolos con Inspectoría y su tutor). Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo

de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Dirección del colegio por el/la Inspector General, durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Si durante el periodo de lactancia la alumna necesita extraerse leche, el apoderado deberá informar a al Profesor Jefe (tutor), para que éste gestione a través de Inspectoría un pase de autorización de salida al domicilio, cuando la estudiante necesite realizar este procedimiento.

Cuando el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Respecto de deberes de los apoderados: El apoderado deberá informar al Establecimiento la condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante. El Departamento de Social y el profesor Jefe informaran sobre los derechos y obligaciones, tanto del o la estudiante, como del Establecimiento.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al Establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor y el departamento social para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento del adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

El apoderado deberá informar presencialmente al Establecimiento situaciones como cambio de domicilio o si el/la estudiante embarazada, madre o padre adolescente quedará bajo la tutela o responsabilidad de un tercero.

Consideraciones especiales:

La estudiante en condición de embarazo tiene derecho a adaptar su uniforme escolar, si éste no le resulta cómodo a su condición de embarazo.

La/el estudiante en condición de maternidad, paternidad o embarazo tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, permanencia o progreso en el sistema educacional, por lo tanto, la exigencia académica y conductual será la misma que para todo el alumnado.

La estudiante embarazada deberá asistir a clases de educación física y actividades prácticas en terreno, su participación y actividades deben ser acordes a su estado. Después del parto, será examinada hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante mediante un certificado, podrá eximirse de la actividad física y/o actividades en terreno, debiendo realizar trabajos alternativos designados por el docente de asignatura.

<hr/> Fernanda Labbé Valenzuela Directora	<hr/> Mariluz Navarro Labra Inspectora General
---	--

<hr data-bbox="264 281 708 285"/> <p data-bbox="412 396 602 426">Presidenta CGP</p>	<hr data-bbox="857 247 1356 252"/> <p data-bbox="1057 396 1247 426">Presidenta CGA</p>
--	---